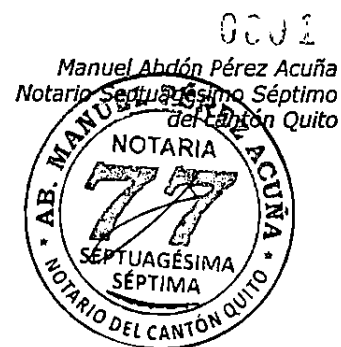




1 rio.-

2 **NÚMERO: 20161701077P0 2 2 4 3**

3

4

5

6

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

7

TO-SELL-MORE CÍA. LTDA.

8

CELEBRADA ENTRE

9

MARÍA EUGENIA DE LA ASCENCIÓN GUERRERO TORRES Y

10

PAMELA BERENICE PIJAL TERÁN

11

CAPITAL SOCIAL: US. \$. 400,00

12

DI 3 COPIAS

13 **CT**

14 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
15 hoy día **LUNES DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
16 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
17 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
18 comparecen: la señora **MARÍA EUGENIA DE LA ASCENCIÓN**
19 **GUERRERO TORRES**, de estado civil divorciada, por sus propios y
20 personales derechos; y la señorita **PAMELA BERENICE PIJAL**
21 **TERÁN**, de estado civil soltera, por sus propios y personales
22 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad venezolana y
23 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
24 Quito, legalmente hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe
25 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
26 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
27 este instrumento como habilitantes; advertidos que fueron los
28 comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí



1 el Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y
2 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura,
3 sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a
4 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
5 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**
6 En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la
7 cual conste el siguiente contrato de constitución de Compañía
8 Limitada contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
10 escritura de Constitución de una Compañía Limitada, las señoras
11 MARÍA EUGENIA DE LA ASCENCIÓN GUERRERO TORRES,
12 mayor de edad, venezolana, divorciada, por sus propios y
13 personales derechos; y, PAMELA BERENICE PIJAL TERÁN, mayor
14 de edad, ecuatoriana, soltera, por sus propios y personales
15 derechos. Las comparecientes son empleadas privadas,
16 domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para
17 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:**
18 Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la
19 Compañía Limitada que se constituye mediante el presente acto,
20 por la vía simultánea. Por consiguiente, los comparecientes, tienen
21 la calidad de Socios Fundadores de la compañía. **TERCERA.-**
22 **RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la
23 Compañía Limitada que constituyen, se regirá por la Ley de
24 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en
25 lo que fueren pertinente, y por los estatutos que se insertan a
26 continuación: **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
27 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y**



1 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye es
 2 **TO-SELL-MORE CÍA. LTDA.** Será una Sociedad de
 3 Responsabilidad Limitada organizada y existente de acuerdo a las
 4 leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes
 5 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
 6 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La
 7 Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
 8 domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha,
 9 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales
 10 o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
 11 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
 12 las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres:**
 13 **OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto principal la asesoría y
 14 capacitación sobre ventas corporativas, tanto para el sector privado
 15 como para el sector público. También se dedicará a la asesoría en
 16 posibilidades de comercialización, los hábitos de compra de los
 17 consumidores, con el objeto de promover las ventas y desarrollar
 18 nuevos productos, conforme consta en la reserva de denominación
 19 adjunta a la presente escritura pública. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-**
 20 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) presentar
 21 ofertas ante cualquier ente público o privado en los más amplios
 22 términos. b) practicar todos los actos y celebrar todos los contratos
 23 que las leyes ecuatorianas permitan a las compañías en la
 24 República del Ecuador, previo el cumplimiento de los
 25 requerimientos establecidos en las leyes vigentes. c) participar en
 26 el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios;
 27 salvo las restricciones establecidas en la normativa ecuatoriana. d)
 28 en general podrá realizar la prestación de toda clase de servicios y



la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400)**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maria Eugenia de la Ascención Guerrero Torres	Venezolana	US\$ 399	US\$ 399	399	99,75%
Pamela Berenice Pijal Terán	Ecuatoriana	US\$ 1	US\$ 1	1	0,25%
TOTAL	--	US\$ 400	US\$ 400	400	100%



- 1 Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital, en numerario.
- 2 De acuerdo al artículo trece, del Código Orgánico de la Producción,
- 3 Comercio e Inversiones, se aclara que el tipo de inversión es
- 4 nacional. **III. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.**
- 5 **Artículo Ocho: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
- 6 estarán representadas por certificados de aportación que pueden
- 7 contener una o más participaciones, y deberán ser firmadas por el
- 8 Presidente y el Gerente General de la compañía. En todo lo relativo
- 9 a la cesión de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro
- 10 de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
- 11 certificados de aportación, requisitos para su emisión, contenido de
- 12 los certificados, derechos que confieren al titular, votación y
- 13 mayoría, y las resoluciones de la Junta General, aumentos de
- 14 capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y
- 15 los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto por la Ley.
- 16 **Artículo Nueve.-** Todo aumento o disminución de capital será
- 17 resuelto por la Junta General de Socios. La disminución de capital,
- 18 no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites
- 19 previstos en la Ley. **Artículo Diez.- DERECHO PREFERENTE:** Los
- 20 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
- 21 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y
- 22 dentro de los plazos señalado por la Ley de Compañías. **IV. DE**
- 23 **LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo**
- 24 **Once.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
- 25 Socios, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el
- 26 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**
- 27 **GENERAL DE SOCIOS. Artículo Doce: COMPOSICIÓN.-** La Junta
- 28 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se



1 compone de los socios o de sus representantes o mandatarios
2 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
3 Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Trece:**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
5 Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
6 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalen como de
7 su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
8 todos los socios y órganos administradores las normas
9 consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y
10 Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Designar, de ser el
11 caso, auditores externos; e) Conocer el balance general, cuentas
12 de pérdidas y ganancias, informes de administración y dictar las
13 correspondientes resoluciones; f) Designar liquidadores y fijar las
14 normas de liquidación; g) Acordar aumentos o disminuciones de
15 capital, reforma de estatutos, la fusión, transformación, escisión,
16 disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y
17 domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del
18 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; h)
19 Ampliar o reducir el plazo establecido para la duración de la
20 compañía; i) Decretar la disolución de la compañía antes del
21 término establecido en este estatuto; j) Resolver sobre la
22 distribución de utilidades; k) Aprobar el presupuesto anual de la
23 compañía; l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
24 sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano
25 supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
26 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;
27 m) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, la
28 realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía



1 de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de Cien
2 mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); n)
3 Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes Generales; o)
4 Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales y la
5 admisión de nuevos socio; p) Acordar la exclusión del socio por las
6 causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta Ley.
7 **Artículo Catorce: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
8 o Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General
9 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos
12 establecidos en el orden del día, los siguientes puntos: a) conocer
13 las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el
14 Gerente General acerca de los negocios sociales en el último
15 ejercicio económico y dictar su resolución; b) resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo
17 de Reserva; c) proceder, llegado al caso, a la designación de los
18 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos,
19 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; d) Los
20 demás asuntos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo**
21 **Quince: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o
22 Gerente General, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
23 General de Socios cuando lo consideren necesario. **Artículo**
24 **Dieciséis: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones
25 que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
26 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta
27 General de Socios, serán hechas por el Presidente o Gerente
28 General de la compañía, y serán convocadas por la prensa en uno



1 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
3 fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
4 haga la convocatoria, ni el día fijada para la reunión. La
5 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la
6 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
7 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- Podrá
8 convocarse a Junta General de Socios por simple pedido del o los
9 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
10 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición,
11 conforme lo establecido en el Artículo ciento veinte de la Ley de
12 Compañías. **Artículo Diecisiete: QUÓRUM.-** Para que la Junta
13 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente
14 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
15 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
16 representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la
17 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por
18 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
19 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
20 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
21 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
22 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así
23 en la convocatoria que se haga. **Artículo Dieciocho: MAYORÍA.-**
24 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
25 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios
26 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría. **Artículo Diecinueve: REPRESENTACIÓN.-** A más de la
28 forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser



0005

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 representado en la Junta General mediante simple carta poder o el
2 misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y
3 ratificada por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la
4 extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente
5 para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la
6 Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. **Artículo**
7 **Veinte: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
8 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
10 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
12 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
13 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
14 nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado. **Artículo Veintiuno:**
17 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** La Junta General será presidida
18 por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por una tercera
19 persona, que en cada sesión se eligiere para el efecto; el Gerente
20 General de la compañía, actuará como Secretario de la Junta
21 General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc. **B. EL**
22 **PRESIDENTE. Artículo Veintidós: DEL PRESIDENTE DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
24 Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones
25 por el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
27 socio de la Compañía. El Presidente reemplazará al Gerente
28 General en caso de que éste se haya ausentado de manera



1 temporal o definitiva. **Artículo Veintitrés: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES.-** El Presidente realizará labores de administración que
3 le sean encargadas por el Gerente General; ejercerá la
4 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
5 únicamente, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
6 General. Son deberes y atribuciones del Presidente de la
7 Compañía; **a)** Asesorar y coordinar las actividades de los diversos
8 organismos de la compañía; **b)** Actuar como Presidente de la Junta
9 General de Socios y en tal calidad suscribir las actas que se
10 elaboren en dicho organismo; **c)** Suscribir en unión del Gerente
11 General los certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente
12 General en caso de audiencia o incapacidad temporal o definitiva
13 de éste hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
14 General; **e)** Formular a la Junta General de Socios las
15 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
16 distribución de utilidades y la constitución de reservas; y, **f)** Las
17 demás que le correspondan según la ley, los presentes estatutos,
18 los reglamentos y resoluciones de Junta General. **C. EL GERENTE**
19 **GENERAL. Artículo Veinticuatro: DEL GERENTE GENERAL DE**
20 **LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la Compañía
21 estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o
22 impedimento temporal del Gerente General, dichas funciones serán
23 ejercidas por el Presidente de la compañía, quién ejercerá este
24 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el
25 cual fue elegido el Gerente General o hasta que la Junta General
26 de Socios nombre al nuevo Gerente General de la compañía.-
27 **Artículo Veinticinco: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será
28 elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco (5)



1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser
2 socio de la compañía. **Artículo Veintiséis: REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la
4 representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma. **Artículo**
5 **Veintisiete: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
6 deberes del Gerente General: **a)** Actuar en calidad de Secretario en
7 las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
8 Socios y suscribir las Actas correspondientes; **b)** Realizar todos los
9 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
10 Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las
11 disposiciones del Estatuto Social, reglamentos y las resoluciones
12 de la Juntas; **c)** Preparar el presupuesto anual y presentarlo para la
13 aprobación de la Junta General y dirigir el movimiento económico y
14 financiero de la Compañía; **d)** Presentar a la Junta General un
15 informe anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias,
16 y remitir a la Superintendencia de Compañías los mismos; **e)**
17 Celebrar actos y contratos por una cuantía que no supere los cien
18 mil dólares (US\$ 100.000); por cantidades superiores se requerirá
19 la autorización de la Junta General; **f)** Suscribir escrituras públicas
20 de compraventas, gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles
21 de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta
22 General; **g)** Suscribir en unión del Presidente, los certificados de
23 aportación; **h)** Supervisar la gestión del Presidente y demás
24 funcionarios de la compañía; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias y
25 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
26 negociables; cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
27 de la compañía; **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía
28 lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; **k)** Comprar



1 o enajenar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
2 contrato relativo esta clase de bienes que implique transferencia de
3 dominio a favor de la compañía; l) Conferir poder especial y de
4 procuración judicial para defensa de los intereses de la compañía;
5 m) Nombrar, contratar y remover empleados o trabajadores; y, n)
6 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
7 manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y
8 deberes determinados en la ley para los administradores y que
9 estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-
10 **Artículo Veintiocho: FUNCIONES.-** Los funcionarios de la
11 Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el
12 ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueron
13 designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados.
14 Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el
15 funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal
16 hecho ocurra. **V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,**
17 **RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Veintinueve: EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará
19 el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de
20 cada año. **Artículo Treinta: APROBACIÓN DE BALANCES.-** El
21 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
22 memoria del Gerente General, estarán a disposición de los socios
23 por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de
24 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo**
25 **Treinta y uno: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
26 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
27 de un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de las
28 utilidades líquidas y realizadas, para la formación de reserva legal,



1 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%)
2 del capital social. **VI. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y**
3 **dos: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
4 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
5 carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a
6 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
7 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
8 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio
9 de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Treinta**
10 **y tres: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
11 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
12 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
13 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
14 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
15 incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los
16 socios expresamente declaran bajo juramento: a) Que de
17 conformidad con el artículo ciento treinta y siete de la Ley de
18 Compañías, toda la información contenida en el presente
19 documento es verídica. b) Que el capital social de la compañía se
20 encuentra integrado correctamente y pagado en su totalidad en
21 numerario, en los términos constantes en este documento, de
22 conformidad con el artículo ciento treinta y siete de la Ley de
23 Compañías. c) Que una vez inscrita la compañía en el Registro
24 Mercantil del cantón Quito, depositarán la totalidad del capital
25 pagado en una institución financiera ecuatoriana. **QUINTA.-**
26 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes declaran y
27 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto
28 del estatuto que registró a la compañía y que aparece transcrito en la



1 cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido
2 elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; b)
3 Nombrar como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora **MARÍA**
4 **EUGENIA DE LA ASCENCIÓN GUERRERO TORRES**, por un
5 período de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción de su
6 nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito; c)
7 Nombrar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora
8 **MARIANGEL LEONOR HERNÁNDEZ GUERRERO**, por un período
9 de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción de su
10 nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. d)
11 Autorizar al Abogado Milton David Mora Navarro, al Abogado Diego
12 Alejandro Peña García y/o al Señor Pablo Arcos Cordones, o a la
13 persona que cualquiera de ellos designe para que realice todos los
14 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de esta
15 escritura, ante la Superintendencia de Compañías, Registro
16 Mercantil, la obtención de la Patente Municipal; de igual forma,
17 otorgan **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, para que
18 cualquiera de estas personas concorra ante el Servicio de Rentas
19 Internas (SRI) para la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes (RUC) de la compañía, pudiendo firmar cualquier
21 formulario necesario para el efecto. Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
23 presente escritura pública, así como los demás documentos
24 habilitantes que en derecho se requieren."- (**HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
26 que se encuentra firmada por el Abogado Diego Peña, portador de
27 la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión
28 sesenta y seis del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la



1 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y
2 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad
3 de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando
4 incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

5

6

7

8

María Eugenia de la Ascensión Guerrero Torres
MARÍA EUGENIA DE LA ASCENCIÓN GUERRERO TORRES

9

c.c. 1756726145.

10

11

12

Pamela Berenice Pijal Terán

13

PAMELA BERENICE PIJAL TERÁN

14

c.c. 1003553961

15

16

17

18

Ab. Manuel Pérez Acuña
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

19

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Manuel...

Cédula: 1756726145
Apellidos y nombres: GUERRERO TORRES MARIA EUGENIA DE LA ASCENSION
Condición de cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: VENEZUELA
Fecha de nacimiento: 26/05/1960
Fecha de expedición: 07/05/2015
Nacionalidad: VENEZOLANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: INICIAL
Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: TORRES DE GUERRERO IRMA
Apellidos y nombres del padre: GUERRERO COLMENARES VALERIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0401553508
Número Único de Verificación (NUV): 661190
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 77
PICHINCHA/QUITO

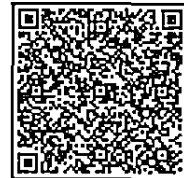
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



661190

Fecha Emisión: 16/05/2016 9:29:09
Válido Hasta: 16/05/2016 9:29:09

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1003553961
Apellidos y nombres: PIJAL TERAN PAMELA BERENICE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
Fecha de nacimiento: 16/03/1993
Fecha de expedición: 26/04/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MARTHA MONICA TERAN
Apellidos y nombres del padre: JORGE RODRIGO PIJAL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 057-0086

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0401553508
Número Único de Verificación (NUV): 667936
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 77
PICHINCHA/QUITO

* El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



667936

Fecha Emisión: 16/05/2016 12:07:53

Válido Hasta: 16/05/2016 12:07:53

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

057 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

057 - 0086 **1003553961**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PIJAL TERAN PAMELA BERENICE

INEIASURIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	D
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	B
PARURIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... fojas útiles fue
presentado ante mí.

Quito

18 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730910
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TO-SELL-MORE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/05/2016 11.46

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TO-SELL-MORE CÍA. LTDA.** celebrada entre **MARÍA EUGENIA DE LA ASCENCIÓN GUERRERO TORRES Y PAMELA BERENICE PIJAL TERÁN**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy dieciseis (16) de mayo del 2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke.

Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 32973



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22859
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2278
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA / QUITO / 16/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TO-SELL-MORE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG.- NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMAC-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

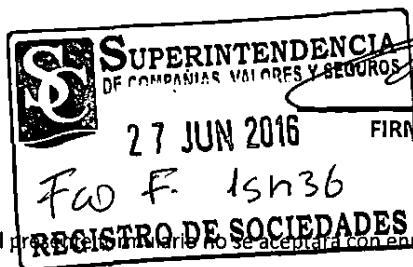


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

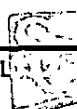
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TO-SELL-MORE CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Conocoto	Co Triángulo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
José Joaquín de Almedo	Casa 21	Vía Ilalo	
CONJUNTO: Conjunto Habitacional San Francisco 1	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2527484		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mariangel_hernandez@outlook.com	tepsicore@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0995786112			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Ingresando por la Hacienda San Agustín			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Mariangel Leonor Hernández Guerrero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1753921137			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

27 JUN 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Vilacis V. VA-01.2.1.4-F1